



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 56

(21 DE OCTUBRE DE 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026, CON OCASIÓN DE LA EMERGENCIA DERIVADA DEL EVENTO TELÚRICO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconocen la autonomía universitaria y facultan a las universidades para organizar y desarrollar sus programas académicos y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 30 del 2 de junio de 2026 se aprobó el calendario académico correspondiente al segundo semestre de 2026 para los programas de pregrado de la Universidad.

Que el 10 de agosto de 2026 ocurrió un evento sísmico de gran magnitud (7,4 en la escala de Richter con epicentro en San José del Palmar, Chocó, según reporte del Servicio Geológico Colombiano), generando graves afectaciones en la infraestructura física, en la dinámica social y en las condiciones socioeconómicas de la población en el Departamento de Risaralda y el Municipio de Pereira.

Que la Presidencia de la República, mediante el Decreto No. 1171 del 11 de agosto de 2026, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional con el propósito de atender de manera inmediata las necesidades derivadas de la contingencia sísmica y conjurar sus efectos.

Que, con ocasión de la emergencia, corresponde a la Universidad adoptar medidas transitorias que permitan la continuidad del servicio público de educación superior, en condiciones que salvaguarden la vida, la integridad y la seguridad de los estudiantes, profesores y servidores públicos de la Institución.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 51 del 9 de septiembre de 2026 se modificó el Acuerdo No. 30 de 2026, atendiendo las condiciones generadas por la contingencia y ajustando el calendario académico del segundo semestre de 2026.

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico No. 06 del 17 de febrero de 2021, en desarrollo del artículo 18 del Acuerdo 014 de 1993 - Estatuto Docente, se determinó como actividad complementaria de docencia directa u horas cátedra lectivas la recuperación de contenidos de las asignaturas compatibles con el ejercicio docente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), a través de las plataformas autorizadas por el Consejo Académico, que permitan una interacción sincrónica y/o asincrónica con los estudiantes.

Que es necesario cuidar y preservar la calidad académica de los programas académicos de la Institución, en coherencia con los compromisos derivados de su acreditación institucional de alta calidad, razón por la cual las estrategias que se adopten deberán conservar los objetivos de aprendizaje, la intensidad horaria, el acompañamiento docente y los criterios de evaluación previstos en los programas de las asignaturas.



ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 56

(21 DE OCTUBRE DE 2026)

Que se deben desarrollar la totalidad de los contenidos de las asignaturas establecidos en los programas académicos correspondientes al periodo académico en curso, sin que la situación de emergencia implique la reducción, supresión o el fraccionamiento de dichos contenidos, ni la disminución de las competencias y resultados de aprendizaje comprometidos con los estudiantes.

Que resulta necesario establecer las condiciones bajo las cuales los docentes desarrollen las actividades requeridas para completar la intensidad horaria de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con el plan de estudios, teniendo en cuenta los efectos derivados del sismo.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera transitoria a los profesores de la Universidad para desarrollar y completar los contenidos de las asignaturas a su cargo, empleando actividades presenciales o las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en forma sincrónica o asincrónica, a través de las plataformas institucionales, con ocasión de la emergencia derivada del evento telúrico del 10 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las metodologías autorizadas en el artículo anterior deberán garantizar el cumplimiento íntegro de los contenidos, los objetivos de aprendizaje, la intensidad horaria y los criterios de evaluación consignados en los programas de las asignaturas, preservando en todo caso la calidad académica de los programas de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: Los profesores deberán informar oportunamente a los estudiantes la metodología que adoptarán, los horarios de los encuentros presenciales o sincrónicos, los recursos y actividades asincrónicas previstas y las condiciones de evaluación, y dejar registro de las actividades desarrolladas y de sus evidencias en el aula virtual de la asignatura.

PARÁGRAFO: Los profesores vinculados en fecha posterior a la inicialmente establecida para el inicio del segundo semestre de 2026, podrán desarrollar, a partir de la fecha efectiva de su vinculación y durante el calendario académico vigente o sus modificaciones, las actividades académicas requeridas para completar la intensidad horaria total prevista en el plan de estudios para las asignaturas a su cargo.

ARTÍCULO CUARTO: Los directores de programa, escuela o departamento harán seguimiento a la aplicación del presente Acuerdo, con el fin de verificar el cumplimiento de los contenidos de las asignaturas y de las condiciones de calidad académica, así como de brindar el acompañamiento requerido a los profesores y estudiantes que presenten dificultades de conectividad o de acceso a los medios tecnológicos.

PARÁGRAFO: El jefe inmediato del profesor será responsable de reportar oportunamente a Gestión del Talento Humano, las novedades que se presenten y que puedan afectar el desarrollo de las actividades académicas o las horas proyectadas para pago en nómina en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: Gestión del Talento Humano realizará los ajustes de las vinculaciones docentes con fundamento en las solicitudes formuladas por los programas académicos a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el presente Acuerdo, y efectuará la liquidación de los valores correspondientes en nómina con base en las horas de clase efectivamente ofrecidas, teniendo en cuenta las novedades que sean reportadas por el jefe inmediato del docente.

ARTÍCULO SEXTO: Gestión de Tecnologías Informáticas y Sistemas de Información realizará las gestiones correspondientes en el sistema de información institucional de manera transitoria para atender las disposiciones establecidas en el presente acuerdo, en articulación con Gestión del Talento Humano.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO

No. 56

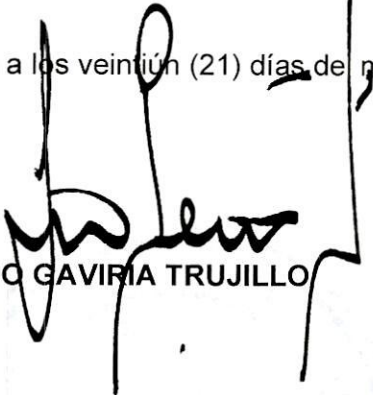
(21 DE OCTUBRE DE 2026)

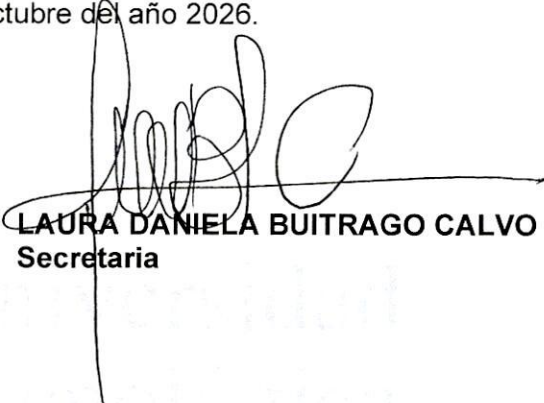
ARTÍCULO SÉPTIMO: La autorización de que trata el presente acuerdo tiene carácter transitorio y excepcional, superada la emergencia, las actividades académicas retornarán a la modalidad prevista en los programas académicos, conforme a la comunicación que para el efecto expida la administración de la Universidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y tendrá aplicación exclusivamente respecto de las situaciones derivadas de la contingencia del segundo semestre académico de 2026.

PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Dado en Pereira a los veintiún (21) días del mes de octubre del año 2026.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LAURA DANIELA BUITRAGO CALVO
Secretaria